



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA TENERIFE COSTA NORTE PARA SUFRAGAR GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, COMUNICACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE CONTROL Y GESTIÓN DE FLOTA DEL SERVICIO DE TAXI DEL MUNICIPIO

En la Villa de La Orotava, a 19 de noviembre de 2025

REUNIDOS

Ante mí, **D^a ADELA DÍAZ MORALES**, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De una parte, **D. FRANCISCO LINARES GARCÍA**, mayor de edad, con DNI [REDACTED] con domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Y, de otra parte, **D. CRISTÓBAL DOMINGO PÁEZ FARRAIS**, con DNI [REDACTED], actuando en representación de la SOCIEDAD COOPERATIVA TENERIFE COSTA NORTE, con CIF F-38764577, en su condición de PRESIDENTE.

INTERVIENEN

El primero en calidad de Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, provisto de CIF núm. P-3802600A, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, y, haciendo uso de las competencias recogidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, en orden a la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representa.

El segundo, en su calidad de Presidente de la SOCIEDAD COOPERATIVA TENERIFE COSTA NORTE, con CIF F-38764577.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento y, en consecuencia, convienen en formalizar el presente convenio en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- TENERIFE COSTA NORTE SOCIEDAD COOPERATIVA es una Cooperativa de Transportistas cuyos socios son titulares de Licencias Municipales de Auto-Taxis del municipio de La Orotava, Los Realejos y Puerto de la Cruz.

II.- Que ambas partes se encuentran interesadas en sufragar a la Sociedad Cooperativa los gastos de mantenimiento, soporte técnico, comunicaciones y actualizaciones del sistema de control y gestión de flota, que permite coordinar, supervisar y optimizar los servicios de transportes ofrecidos a los usuarios.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

III.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Transporte Público, don Narciso Antonio Pérez Hernández, de fecha 28 de octubre de 2025, para otorgar subvención a la Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte para financiar los gastos de mantenimiento, soporte técnico, comunicaciones y actualizaciones del sistema de control y gestión de flota, por tratarse el servicio de taxi de una actividad de utilidad pública.

IV.- Consta en el expediente resolución de Alcaldía nº 2025-6481 por la cual se presta conformidad con la propuesta anteriormente expresada y se dispone la incoación del correspondiente expediente administrativo, además de solicitar los informes económicos y jurídicos necesarios al respecto.

V.- Que reconociéndose ambas partes mutua y reciprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para obligarse en nombre de la Institución y entidad que representan acuerdan suscribir, como medio idóneo para el cumplimiento de los fines arriba señalados, el presente **CONVENIO PARA SUFRAGAR GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, COMUNICACIONES Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA DE CONTROL Y GESTIÓN DE FLOTA DEL SERVICIO DE TAXI DEL MUNICIPIO**, con estricta sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de La Orotava subvenciona a la Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte, con un importe de SEIS MIL EUROS, del vigente presupuesto general municipal, con la finalidad de coadyuvar a sufragar los gastos corrientes en que pudieran incurrir las mismas, como consecuencia del mantenimiento, soporte técnico, comunicaciones y actualizaciones del sistema de control y gestión de flota.

SEGUNDA. La SOCIEDAD COOPERATIVA TENERIFE COSTA NORTE, se compromete a cumplir el objetivo y sufragar a su costa el resto de los gastos que superen el importe de la subvención concedida.

TERCERA. La duración del presente Convenio se fija para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención es hasta el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

QUINTA. Consta existencia del documento contable RC (Retención de Crédito), de fecha 29 de octubre de 2025, aplicación presupuestaria 4412.489.00, número de operación 220250014837, con cargo a la cual deberá sufragarse el importe de la subvención concedida, objeto de este Convenio.

SEXTA. En lo no previsto en el presente clausulado se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico particular que a continuación se expresa, sin perjuicio de la aplicación supletoria en todo caso de la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

I.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario estará sometido a las obligaciones enumeradas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Así mismo deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enumeran:

Plaza del Ayuntamiento, 1, La Orotava. 38300 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922324444. CIF P3802600A

CONVENIO
Número: 2025-0051 Fecha: 25/11/2025

Cód. Validación: 4J15PMX2H2RE73CK79CYN5SXAG
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

1.- De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Asimismo, el beneficiario tendrá en cuenta lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- De acuerdo con lo que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por parte del beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención para la misma actividad, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3.- El importe de la subvención no puede exceder en su cuantía, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otros órganos de cualquier Administración Pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas o particulares, del coste de la inversión realizada.

En el supuesto de que, para el mismo objeto, al beneficiario le sea otorgada otra subvención por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier otra Administración Pública, o le sea concedida cualquier atribución patrimonial gratuita por entidades privadas o particulares, la ayuda acumulada no debe superar el máximo previsto para los diferentes regímenes aprobados, tanto para ayudas con idéntica finalidad, como si se refiere a ayudas con diferente finalidad, aprobadas por un mismo ente o por diversos entes (Diario Oficial de la Comunidad Económica Europea nº 3 de 5.1.85).

4.- De acuerdo con el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la misma, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

II.- Información y publicidad

En el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento a la financiación del Ayuntamiento de La Orotava, debiendo aparecer, en su caso, los anagramas de los mismos atendiendo a la normativa vigente sobre identidad corporativa gráfica.

III.- Medios de Justificación de la actuación

1.- Gastos Subvencionables.- A los efectos de la justificación de los fondos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 LGS y artículo 24 OGS, solamente se considerarán gastos subvencionables los acreditados que cumplan los siguientes requisitos:

- Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- Desde un punto de vista temporal, los gastos deberán corresponder al período marcado por la convocatoria de la subvención o por el convenio de colaboración. En general, si el período subvencionado corresponde a un ejercicio presupuestario, se admitirán únicamente aquellos gastos que se devenguen en el año de concesión de la subvención o de aprobación del convenio, en cualquier momento del año. Se considerarán gastos realizados aquellos cuyo documento acreditativo corresponda al año en que fue





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

aprobada la aportación pública y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

- Desde un punto de vista financiero, los gastos deberán acreditarse, mediante la oportuna acreditación de pago.

2.- Justificación de la actuación. La Justificación se realizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava. Para la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitarse de forma específica, deberá aportar ante el Órgano gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación, debidamente suscrita por el beneficiario, que, en el caso de Entidades o Asociaciones deberá ser suscrita por su Presidente y, además, por su Secretario y/o Tesorero:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, así como las desviaciones existentes con respecto al proyecto y presupuesto presentado. El contenido de la memoria será el siguiente (en la medida en que sea de aplicación a la finalidad de la subvención):

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Plazo de ejecución.
- Localización territorial.
- En su caso, colectivo de actuación y/o usuarios directos.
- Medios materiales y humanos utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Conclusiones.

- b) Relación clasificada de gastos del coste total del proyecto o actividad, no sólo del importe subvencionado, pues sólo así será posible apreciar si se respeta la fracción subvencionable.

- c) Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos, en la que se detallará, como mínimo, número de orden, el proveedor (nombre y CIF), número y fecha de la factura, importe, concepto, fecha y forma de pago. Dicha relación, en el caso de gastos que así lo requieran, se acompañará de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención.

Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto deberán reunir los requisitos legales exigibles, debiendo ir siempre a nombre del beneficiario y constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, para lo que deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de pago, a cuyos efectos:

- Se admitirá únicamente la acreditación de pagos en metálico para gastos inferiores a 1.000,00 euros (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total

CONVENIO
Número: 2025-0051 Fecha: 25/11/2025

Cód. Validación: 4J15PMXH2RE73CK79CYN5SXAG
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.

- Cuando el pago se acredite mediante transferencia, deberá aportarse el resguardo de la orden de transferencia o el extracto de la cuenta corriente en que figure el cargo de esta.
- Cuando el pago se realice mediante cheque (preferentemente nominativo), deberá aportarse su copia, emitido a nombre del proveedor y, en caso de ser al portador, además, la acreditación del movimiento bancario correspondiente.
- Cuando el pago se realice mediante tarjeta, se justificará mediante documento bancario de cargo del pago con la tarjeta, la cual deberá estar, obligatoriamente, a nombre del beneficiario de la subvención, no admitiéndose los pagos que no cumplan este requisito, ni siquiera a nombre de presidente, secretario o cualquier otro cargo de la entidad beneficiaria.
- En todos los casos anteriores, el importe del justificante de pago (transferencia, cheque o tarjeta) deberá coincidir con el importe de la factura o facturas que se aportan como justificación; en caso contrario, deberá emitirse informe aclaratorio de la diferencia.

Cada una de las facturas o justificantes originales presentadas deberá contener un sello o la diligencia de la entidad en que conste la imputación de estas al proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente: *"Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada denominado"* y será firmada por el beneficiario o por el Presidente y Tesorero si el beneficiario es una persona jurídica y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos".

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas o justificantes, junto con su justificante de pago, se digitalizarán en formato pdf, tamaño real y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la justificación del proyecto. En la medida de lo posible, se digitalizarán siguiendo el número de orden y a cada factura le seguirá su correspondiente justificante de pago.

d) Declaración responsable con relación a:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención concedida.
- Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva a la subvención concedida.
- Los ingresos propios (cuotas de socios, inscripciones...) y externos (otras subvenciones de AAPP, subvenciones privadas y/o patrocinadores) obtenidos para la realización del proyecto.
- La no obtención de rendimientos financieros generados por los fondos librados anticipadamente.
- Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.

CONVENIO
Número: 2025-0051 Fecha: 25/11/2025

Cód. Validación: 4J15PMXH2RE73CK79CYN5SXAG
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Que el beneficiario se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.
- Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- Que, en los casos de gastos no calificados como menores por la legislación vigente en materia de contratos, se ha solicitado, al menos, tres presupuestos a proveedores distintos (acompañándose, en este caso, copia de estos), habiendo sido seleccionado el más adecuado en relación con la finalidad de la subvención.

e) Cuando la subvención concedida se destine a la contratación de personal, de forma añadida se presentará la siguiente documentación:

- Nóminas y, en su caso, los finiquitos.
- Retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social: recibo de liquidación (RLC) y relación de trabajadores (RNT)
- Retenciones presentadas ante la AEAT: modelos 111 y 190 de IRPF.
- Los correspondientes justificantes de pago.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Documento acreditativo de la publicidad, en el caso de subvenciones prepagables. La publicidad se justificará a través de cualquier medio que acredite la difusión de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, tanto redes sociales o cartelería, así como en el tablón de anuncios de la Entidad, acompañado, en este caso, por un certificado declarativo del tiempo de exposición en este tablón.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la LCSP para el contrato menor, deberá acreditarse en el expediente que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación de la actividad, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. También deberá quedar constancia que la elección entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse especialmente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de subvenciones de capital (obras, instalaciones, etc.), la justificación del gasto requerirá, transcurrido el plazo de ejecución previsto, que un Técnico de los Servicios Municipales, se persone en el lugar correspondiente y extienda acta sobre el estado de la inversión realizada. En casos excepcionales de subvenciones concedidas para programas de cooperación y desarrollo en el exterior, se podrá establecer motivadamente la no exigencia de este último requisito, siempre y cuando se pueda acreditar suficientemente la efectiva realización del gasto por otros medios. En este caso, el Servicio Gestor emitirá un informe indicando la documentación que considera suficiente para acreditar la realización del gasto efectuado.

CONVENIO

Número: 2025-0051 Fecha: 25/11/2025

Cód. Validación: 4J15PMXH2RE73CK79CYN5SXAG
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

3.- Las facturas y justificantes de pago.

Las facturas acreditativas del pago deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE núm. 289 de 01.12.2012).

Se podrá exigir, además cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica.

Para futuros ejercicio, cualquier modificación en el régimen de justificación se incluirá en la resolución de concesión y se comunicará el beneficiario.

IV.- Abono de la subvención

1.- Abono de la subvención.- Se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, según se establece en el artículo 21 OGS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 65.3 RLGS, sin exigencias del depósito de garantía previa, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

En todo caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Modificación del Convenio

1.- Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2.- Dará lugar a la modificación de la subvención por el órgano que haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3.- Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

VI.- Reintegro de la Subvención

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguno de los supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en el presente convenio.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento deberá devolverse el 100% de la cantidad percibida, sin perjuicio de las medidas que se puedan adoptar de conformidad con el 31.3 del Reglamento General de subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distinta de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera. Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la

CONVENIO
Número: 2025-0051 Fecha: 25/11/2025

Cód. Validación: 4J15PMX2RE73CK79CYN5SXAG
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados. Concretamente la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, teniendo como elemento definitorio de la proporcionalidad el porcentaje de subvención concedida sobre la inversión a justificar.

Así como, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

VII.- Responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de La Orotava no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la entidad, ni por los actos realizados y servicios prestados por la Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte y las empresas y profesionales contratados por la misma.

VIII.- Protección de datos y confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes preservarán los datos personales y la confidencialidad de la información a la que accedan por la prestación de sus servicios, salvo las legalmente autorizadas. Los datos que se manejen en aplicación del presente Convenio serán comunicados de modo singular y puntual, en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

IX.- Resolución del Convenio.

Además del cumplimiento de su objeto o de las generales previstas en la ley, constituirán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.

X.- Interpretación.

Dado el carácter administrativo del presente Convenio, cualquier duda en la interpretación del mismo será resuelta por este Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento de La Orotava, podrá modificar el mismo, por razón de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

CONVENIO
Número: 2025-0051 Fecha: 25/11/2025

Cód. Validación: 4J15PMX2RE73CK79CYN5SXAG
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

XI.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente convenio sobre obligaciones de las partes intervinientes se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa de general y/o particular aplicación y, supletoriamente, por lo previsto en el Código Civil.

XII.- Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención se podrá compatibilizar con otras subvenciones o ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las subvenciones o ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas y siempre que la regulación de las mismas lo admitan.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención estará obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de la subvención.

XIII.- Cuestiones litigiosas.

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales con jurisdicción en el lugar de la sede de la Corporación concedente.

Y, en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos contenidos en el presente Convenio y para que conste y surta los efectos legales oportunos, firman el presente por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, de todo lo cual como Secretaria General Accidental de la Corporación, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
COOPERATIVA TENERIFE COSTA NORTE

Fdo.: FRANCISCO LINARES GARCÍA Fdo.: CRISTÓBAL DOMINGO PÁEZ FARRAIS

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,



Fdo.: Adela Díaz Morales

CONVENIO
Número: 2025-0051 Fecha: 25/11/2025

Cód. Validación: 4J15PMX2RE73CK79CYN5SXAG
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



CONVENIO

Número: 2025-0051 Fecha: 25/11/2025

Cód. Validación: 4J15PMXH2FE73CK79CYN5SXAG
Verificación: <https://aportava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

